

Santiago, 15 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001618**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001618 presentada por el contribuyente **NAZARIO DEL CARMEN SANCHEZ DIONISIO RUT** de fecha 14/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51395460, fundamentando su solicitud en que: "Recibida citación el 19/01/2023 cuyo número asociado es el N° 101313956, la cual declaro a firme que: 1.- Ha sido la única citación ante el SII, creo entender que fue por estar en pandemia entre 2020 y la fecha actual, 2.- Desde el año 2020 que he estado sin trabajo estable por razones de pandemia, 3.- Es compromiso personal mantener con el SII mi conducta intachable ante el pago de impuestos, lo ocurrido en 2020 obedece a que la empre hizo tardía la declaración que motivó a que yo cobrara y luego quedara en deuda".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.03.15  
13:03:12 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO IBANEZ ROJAS  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.03.15  
11:52:10 -03'00'